



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Declárese la Emergencia de la Circulación Vial en toda la Autopista La Plata-Buenos Aires por el término de un (1) año, a partir de la fecha de promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogado, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de todas las personas que transitan por la mencionada Autopista.

Artículo 2º: La totalidad de los organismos con incumbencias en materia de tránsito y seguridad vial deben:

- a) Cumplimentar en forma rigurosa todas las acciones positivas ordinarias y extraordinarias que les competan e incrementar la cantidad, intensidad, calidad y efectividad de los controles de la circulación vehicular, obteniendo el cumplimiento estricto de la normativa vigente por parte de la totalidad de la población circulante.
- b) Remitir mensualmente a la autoridad de aplicación un informe circunstanciado acerca de los operativos, ordinarios o extraordinarios realizados, personal dedicado a los mismos, zonas del territorio en las que se efectúan, así como toda otra información relevante.
- c) Formular en el plazo de 30 días un listado de las zonas de alto riesgo remitiendo el mismo a la Autoridad de Aplicación para la procuración de operativos especiales en cada uno de ellos y para la determinación, de resultar necesario, de límites de velocidad inferiores a los generales.
- d) A los efectos del artículo anterior se tomarán especialmente en cuenta los espacios físicos, horarios, franjas etarias y toda otra circunstancia que permita identificar la situación de riesgo.
- e) Determinación de las obras de infraestructura vial prioritarias e indispensables.
- f) Cualquier otra acción que resulte conveniente para mejorar el tránsito en dicha Autopista.

Artículo 3º: Facultar al Poder Ejecutivo a reasignar partidas y personal con el fin de asegurar los objetivos planteados en la norma.

Artículo 4º: De forma.


MÓNICA LÓPEZ
Diputada
Bloque UNIÓN PRO
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo declarar la Emergencia de la Circulación Vial en toda la Autopista La Plata-Buenos Aires por el término de un (1) año, a partir de la fecha de promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogado, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de todas las personas que transitan por la mencionada Autopista.

La autopista Buenos Aires-La Plata en los últimos años resulta insuficiente para un desplazamiento normal, con el agravante de mayor cantidad de rodados en circulación, en las horas pico y los fines de semana, con todos los vehículos que vienen desde la ruta 2, los que al llegar al peaje de Hudson quedan varados en virtud de que la autopista se convierte en un gran cuello de botella que demora el tránsito, a tal extremo que en varios tramos se avanza a una velocidad mínima o a paso de hombre.

Cabe consignar que en varias oportunidades el gobierno provincial intimó a los concesionarios de la autopista a la ejecución de obras a efectos de que se construya un carril más en sus dos direcciones de circulación, como así también, la construcción de colectoras en todo el trayecto de dicha autopista, y que fueran incumplidas por parte de las empresas concesionarias.

En este contexto, es que se viene a promover la presente iniciativa a fin de declarar la emergencia vial.

Po los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

MÓNICA LÓPEZ
Diputada
Bloque UNIÓN PRO
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.